



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DESPACHO DEL CONTRALOR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0499 DE 14 MAR. 2014**  
"Por medio de la cual se hace un encargo"

**EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el  
Acuerdo 519 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2005 establece "*Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente*".

Que mediante oficio con radicación No. 2013 EE 38711 del 28 de octubre de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó que de conformidad con el Decreto 4968 de 2007, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente empleos de carrera que se encuentran convocados a concurso por parte del citado organismo.

Que se requiere proveer mediante encargo por un término no superior a seis (6) meses, el cargo de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 05** que se encuentra vacante definitivamente.

Que para el empleo de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 05**, se encarga al funcionario **EDILBRANDO ALFONSO SALDAÑA**, empleado de carrera, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, y verificada la planta de personal de los empleados de la entidad inscritos en carrera administrativa y el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución Reglamentaria 001 de 2013, cumplió con los requisitos para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que para el empleo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03**, se encarga al funcionario **MARIA CRISTINA MARTÍNEZ CORTES**, empleada de carrera, **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 08**, y verificada la planta de personal de los empleados de la entidad



**DESPACHO DEL CONTRALOR**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 0499 DE**  
 "Por medio de la cual se hace un encargo"

14 MAR. 2014

inscritos en carrera administrativa y el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución Reglamentaria 001 de 2013, cumplió con los requisitos para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que, en consecuencia, es procedente ordenar los encargos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar como **Profesional Especializado, Código 222, Grado 05**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, con una asignación básica mensual de \$2.982.358, al funcionario **EDILBRANDO ALFONSO SALDAÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.427.133 quien es titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03, a partir de la fecha de posesión del encargo y hasta por el término de seis (6) meses.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar como **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, con una asignación básica mensual de \$2.741.055, a la funcionaria **MARIA CRISTINA MARTÍNEZ CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.948.792 quien es titular del cargo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 08, a partir de la fecha de posesión del encargo y hasta que dure el encargo del titular del cargo EDILBRANDO ALFONSO SALDAÑA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual agencia fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO ARDILA MEDINA**  
 Contralor de Bogotá, D.C.